



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 22 de agosto de 2025

N.º 0160

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 22 de agosto de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Designación tribunal para la bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Desarrollo de Inteligencia Artificial.	BOP-2025-4279
Designación tribunal para la bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Marketing y Comunicación.	BOP-2025-4280
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Marketing y Comunicación.	BOP-2025-4281

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Aprobación inicial de la Cuenta general ejercicio 2024.	BOP-2025-4282
Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.	BOP-2025-4283

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación definitiva Reglamento de Funcionamiento de la Ludoteca Municipal.	BOP-2025-4284
Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa servicio Ludoteca Municipal.	BOP-2025-4285

Ayuntamiento de Caminomorisco

Aprobación definitiva Presupuesto 2025.	BOP-2025-4286
---	---------------

Ayuntamiento de Cañamero

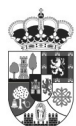
Adjudicación Bar - Restaurante "Desfiladero del Ruelas"	BOP-2025-4287
---	---------------

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Exposición Pública de la Cuenta General ejercicio 2024.	BOP-2025-4288
---	---------------

Ayuntamiento de Cedillo

Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 6/2025. Suplemento de crédito financiado con bajas de otras	BOP-2025-4289
---	---------------



Viernes, 22 de agosto de 2025

aplicaciones.

Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 7/2025.
Crédito extraordinario financiado con bajas de otras
aplicaciones.

BOP-2025-4290

Aprobación definitiva Modificación de Crédito n.º 5/2025.
Suplemento de crédito con cargo al RTGG.

BOP-2025-4291

Aprobación definitiva Modificación de Crédito n.º 8/2025.
Suplemento de crédito financiado con bajas de otras
aplicaciones.

BOP-2025-4292

Ayuntamiento de Morcillo

Memoria, Proyecto de Precios y Estatutos Comunidad
Ciudadana de Energía.

BOP-2025-4293

Ayuntamiento de Romangordo

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 10/2025.

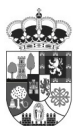
BOP-2025-4294

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

Aprobación definitiva Presupuesto 2025.

BOP-2025-4295



Viernes, 22 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación tribunal para la bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Desarrollo de Inteligencia Artificial.

El Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 19 de agosto de 2025, ha dictado la siguiente:

Resolución

PRIMERO: Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Designar Tribunal que ha de regir en la convocatoria de la Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Desarrollo de Inteligencia Artificial:

Presidente.- Francisco Javier Luna Martín.

Presidente suplente.- Francisco Javier Lemus Gallego.

Vocal 1.- D. David Casero Rodríguez.

Vocal suplente 1.- D. David Lagar Timón.

Vocal suplente 2.- D. José Fernando Mirón Moreno.

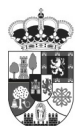
Vocal 2.- D^a. María Victoria López Talaván.

Vocal suplente 1.- D. Juan José Hernández Martín.

Vocal Suplente 2.- D. Juan José Motero Barambones.

Vocal 3.- D.^a María Teresa Lucas Babiano.

Vocal 3 suplente.- D. Fernando Delgado Fernández.



Viernes, 22 de agosto de 2025

Secretario/a.- D. Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

Secretario/a suplente.- D. Miguel Delgado Maestre.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

TERCERO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

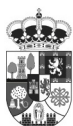
Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as afectados/as.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 20 de agosto de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 22 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación tribunal para la bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Marketing y Comunicación.

El Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 18 de agosto de 2025, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Designar Tribunal que ha de regir en la convocatoria de la Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Marketing y Comunicación:

Presidente.- Francisco Javier Luna Martín.

Presidente suplente.- Francisco Javier Lemus Gallego.

Vocal 1.- D. Javier Fernández Díaz.

Vocal suplente 1.- D. Alberto González Puertólas

Vocal suplente 2.- D^a. Milagrosa María Guerrero Sánchez.

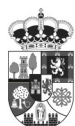
Vocal 2.- D^a. María Victoria López Talaván.

Vocal suplente 1.- D. Agustín María García Trujillo.

Vocal Suplente 2.- D. Eugenio Cacho Morales

Vocal 3.- D. Ana García Ortiz.

Vocal 3 suplente.- D. Juan Francisco López Muñoz.



Viernes, 22 de agosto de 2025

Secretario/a.- D. Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

Secretario/a suplente.- D. Miguel Delgado Maestre.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

TERCERO. - Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

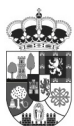
Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as afectados/as.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 19 de agosto de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 22 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Marketing y Comunicación.

Convocado proceso para la formación de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Marketing y Comunicación (Subgrupo A1), mediante Resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 30 de julio de 2025, (BOP N.º 0150 de 7 de agosto de 2025).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso y conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Marketing y Comunicación, mediante concurso oposición turno libre, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

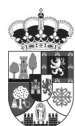
<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de agosto de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



N.º 0160

Viernes, 22 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

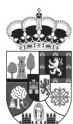
ANEXO

ANEXO
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Constitución de una bolsa de trabajo temporal de **Técnico/a de Marketing y Comunicación**
(Subgrupo A1)

Admitidos/as:

N.º	DNI	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1	***6295**	MARTA	ALVARADO	TORRES
2	***9387**	AMANDA	ARTERO	CONTRERAS
3	***3212**	ELENA	BARRIGA	VINAGRE
4	***7733**	PILAR	BERNARDO	GARCIA
5	***4008**	SARA	BLANCO	SANCHEZ
6	***2663**	AURORA	BLAZQUEZ	SERRANO
7	***5274**	ALVARO	CABEZAS	CAMPOS
8	***4669**	VICTOR JAVIER	CAMBERO	PAVON
9	***5444**	MARIA ROSA	CHAPARRO	MARCOS
10	***5504**	LAURA	DE HARO	RUBIO
11	***1477**	RAQUEL	DE SAN MACARIO	SANCHEZ
12	***4361**	JUAN	DIAZ	BERNARDO
13	***2512**	MIGUEL ANGEL	DIAZ	COLO
14	***7595**	MARTA MARIA	DOMINGUEZ	MORENO
15	***5659**	MARIA ELENA	DURAN	HERNANDEZ
16	***3506**	ALEJANDRA	FERNANDEZ	DRONIAK
17	***3564**	MARIA NOELIA	FLORES	SAUCEDA
18	***4426**	SARA	FONTAN	BARREIRO
19	***7233**	LIDIA	GARCIA	CORTES
20	***0037**	PATRICIA	GARCIA	NOGALES
21	***2639**	PAULA	GARCIA	ROCHA
22	***3997**	ANA	GARCIA	VILLAFAINA
23	***3738**	MIGUEL	GIL	IZQUIERDO
24	***3537**	PILAR	GIL	LUCAS
25	***6418**	ANTONIO	GILGADO	DAVILA
26	***0212**	ANDREA	HERNANDO	GARLITO
27	***5000**	MARCO ANTONIO	HOYA	CORDOBES
28	***2818**	RADU ADRIAN STEFAN	IONESCU	---
29	***4531**	ANDRES	JIMENEZ	GIRONDA
30	***6581**	PAULA	JIMENEZ	VEGA
31	***6366**	PABLO	LEON	CASTRO
32	***6324**	ALBA	MANJON	FERNANDEZ
33	***7605**	NAZARET	MAÑOSO	DE GRACIA
34	***3409**	BARBARA	MARIN	TELLEZ
35	***2539**	ISABEL MARIA	MARTIN	AVEDILLO
36	***6396**	FRANCISCO	MARTIN	VIVAS
37	***1247**	SARA	MATEOS	VERA
38	***4230**	SARA	MIGUEL	SALADO
39	***0636**	HECTOR	MIRANDA	CRiado
40	***0130**	GEMMA INMACULADA	MORALES	CORTIJO
41	***9310**	MARIA ANGELES	MORCILLO	VARGAS
42	***7556**	MARTA	MORCUENDE	SANCHEZ



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0160

Viernes, 22 de agosto de 2025

43	***3927**	ALBA PATRICIA	MORENO	FERNANDEZ
44	***1817**	MANUEL MIGUEL	NÚÑEZ	GOMEZ
45	***5714**	CARMEN	OREJA	GUILLEN
46	***5709**	MARIBEL	ORJUELA	SARMIENTO
47	***3655**	MARIA MANUELA	PERALTA	DELGADO
48	***5040**	MARINA	PEREIRA	CEBRIA
49	***2610**	SANDRA	PEREZ	SANCHEZ
50	***6100**	CARLOS ANGEL	PINO	CARRASCO
51	***1128**	CRISTINA	POZAS	DAVILA
52	***6351**	JAIRO	POZO	GALLEGO
53	***6128**	ALFONSO	PUERTO	TORRES
54	***5299**	ANA ISABEL	QUINTANA	LINARES
55	***2501**	SARA	RAMIRO	RAMIRO
56	***8410**	SARAH JULIA	RINCON	PASTOR
57	***6192**	MIRIAM	RODRIGUEZ	ALCANTARA
58	***5695**	MARIA	ROJAS	GONZALEZ
59	***4659**	MARIA DOLORES	ROJO	BORDALLO
60	***3106**	LAURA	SANCHEZ	BARROSO
61	***3908**	VERONICA	SANCHEZ	GALAN
62	***1572**	ANA MARIA	SANCHEZ	MARTIN
63	***6488**	ANA BELEN	SANCHEZ	PABLOS
64	***6488**	JAVIER	SANCHEZ	PABLOS
65	***4929**	VICTORIA SOFIA	SANCHEZ	RODRIGUEZ
66	***2498**	MARTA	SERRANO	BERNALDEZ
67	***0873**	MIRIAM	SIERRA	BECERRO
68	***3303**	ROSA MARIA	SOLANO	FERNANDEZ
69	***7204**	DAVID	TORRES	LOPEZ
70	***1947**	CARLOS	VACA	CASARES
71	***3888**	MIRIAN	VILLA	CASTUERA
72	***4294**	AITANA	VILLEGAS	PLATA
73	***7284**	MARIA	ZAFRA	DIAZ

Excluidos/as:

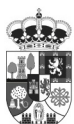
N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
1	***6086** ACEDO REY, ALBA MARIA	1*
2	***5196** BARBERO BURDALO, VICTORIA	1*
3	***8819** BOGEAT SANCHEZ PIQUERAS, MARIA	1*
4	***8493** GOMEZ ROMERO, JESUS	1*
5	***1318** GONZALEZ RUANO, MARIA JOSE	1*
6	***0718** LOZANO OJALVO, JORGE	1*
7	***1720** MANZANO MAYORDOMO, ANA ISABEL	1*
8	***5360** MENDEZ PEREZ, MIGUEL	1*
9	***5264** MONTERIN BEJARANO, LUCIA	1*
10	***4178** SANZ PEREZ, CLARA	1*

MOTIVO EXCLUSIÓN:

1*: No realiza la instancia conforme a lo dispuesto en la base 3.2 de la convocatoria "La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria".

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Etiquetas.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PE20WVRZ08L6GKFYWAOPX897BU1S4F0>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE20WVRZ08L6GKFYWAOPX897BU1S4F0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano:
Suma de tiempo:
Página: 2/2



Viernes, 22 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

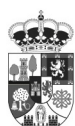
ANUNCIO. Aprobación inicial de la Cuenta general ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Aldeanueva de la Vera , 22 de julio de 2025

Francisco Javier García Béjar
ALCALDE/PRESIDENTE



Viernes, 22 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 14 de julio de 2025, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

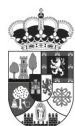
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en la Secretaría General de este Ayuntamiento, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Aldeanueva de la Vera, 22 de julio de 2025

Francisco Javier García Béjar

ALCALDE/PRESIDENTE



Viernes, 22 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento de Funcionamiento de la Ludoteca Municipal.

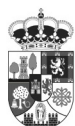
El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de 26 de junio de 2025, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Belvís de Monroy. Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 120 de fecha 25.07.2025 y no habiéndose producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70 de la Ley 7 /85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los/las interesados /as podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

Se adjunta ANEXO.

Belvís de Monroy, 18 de agosto de 2025

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 22 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

EXPEDIENTE N.º 209/2025

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de 26 de junio de 2025, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Belvis de Monroy.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120 de fecha 25.07.2025 y no habiéndose producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70 de la Ley 7 /85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los /las interesados /as podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DE BELVÍS DE MONROY

PREÁMBULO

La ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El concepto de servicio público no es estático, como la Administración no puede serlo, ya que no olvidemos que por mandato constitucional son las Administraciones Públicas auténticos motores del cambio social, y deben figurar a la vanguardia de la sociedad. Es por ello que servicios cuya existencia no se planteaba hace una docena de años, han irrumpido con fuerza en nuestra realidad social, y por tanto se hace necesario su establecimiento, prestación y regulación.

Es el juego uno de los factores de adquisición por parte de los niños y niñas de aquellas habilidades sociales que le serán necesarias en el futuro, por ello la ludoteca es un espacio que ha sido diseñado intencionalmente para posibilitar vivencias lúdicas en los niños y niñas que a ella asistan. Los niños y niñas, por tanto son los usuarios a los que va dirigida la creación de la Ludoteca. Es por ello por lo que se ha creado este servicio, y por la presente se regula su prestación por parte del Ayuntamiento de Belvis de Monroy.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

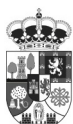
ARTÍCULO 1. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza tiene como objeto regular el funcionamiento de la Ludoteca Municipal del municipio de Belvis de Monroy.

ARTÍCULO 2. Concepto y Objeto.

Se entiende por Ludoteca el espacio, equipamientos o centros delimitados que tienen una finalidad lúdica, socioeducativa, cívica, cultural e inclusiva que elaboran y llevan a cabo

Cód. Verificación: 7EMGEYGC52ATMFDZ7UDRYTKV6
Verificación: <https://belvismonroy.es/verificacion-electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Viernes, 22 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

un Proyecto Lúdico Socioeducativo y que tienen por objeto principal garantizar el derecho del niño/a y del joven menor de edad al juego, colaborando así en el desarrollo integral de la persona, para lo que están dotados de un fondo organizado de juegos, juguetes y otros elementos lúdicos.

ARTÍCULO 3. Emplazamiento.

La Ludoteca Municipal de Belvis de Monroy tiene su domicilio en las instalaciones y locales que para ello destina el Ayuntamiento en el Centro Cultural Los Cerros, situado en la nave municipal, si bien, debido al contenido de algunas actividades, éstas podrán realizarse en otros lugares del municipio habilitados al efecto, especialmente en las actividades de verano.

TÍTULO II. NORMAS RELATIVAS AL SERVICIO.

ARTÍCULO 4. Finalidad del Servicio.

La Ludoteca Municipal debe posibilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y el desarrollo integral de los niño/as a través del juego. Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la intervención del personal, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:

- Desarrollo integral de la personalidad a través de la intervención lúdica educativa.
- Desarrollar y apoyar la socialización y las relaciones de los niños y niñas con sus iguales, y donde el juego es un factor fundamental.
- El fomento de la participación infantil.
- El ofrecimiento de alternativas de ocio y tiempo libre.
- La promoción de valores, actitudes y comportamientos que favorezcan el desarrollo integral de los niños y niñas a través del juego y la realización de diferentes talleres y actividades.

ARTÍCULO 5. Titularidad del Servicio.

La titularidad de la Ludoteca Municipal es del Ayuntamiento de Belvis de Monroy, quien podrá gestionarlo directamente o bien de forma indirecta mediante concesión de su gestión a través de la contratación administrativa del mismo, a través de los procedimientos legalmente establecidos al efecto.

ARTÍCULO 6. Horario del Servicio.

El horario se fijará según la época del año en la que desarrolle la Ludoteca y ajustándose a los eventos que acontezcan en el municipio. Durante los meses de julio y agosto el horario se adaptará a la estación estival y se comunicará por el Ayuntamiento.

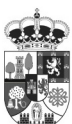
ARTÍCULO 7. Inscripciones.

Dado su carácter de recurso abierto la admisión estará limitada a la capacidad de las instalaciones y al número de monitores/as. Siendo el rango:10 niños/as por cada un monitor/a.

El servicio que presta la Ludoteca puede ser un servicio continuo a lo largo del curso, o bien, un servicio puntual para días concretos.

Para el servicio de Ludoteca de verano las inscripciones se realizarán durante el mes de junio en las oficinas del Ayuntamiento mediante la solicitud que figura en la oficina del

Cód. Verificación: 7EMGEYGC52ATMFD27JDRYTKV6
Verificación: <https://belvismonroy.es/verificacion-es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Viernes, 22 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

Ayuntamiento. Las solicitudes se atenderán por orden de registro, teniendo preferencia los niños y niñas empadronados/as en el municipio.

Si se pretende un servicio puntual, la solicitud se hará en la misma Ludoteca. Si existen plazas disponibles podrán incorporarse niños y niñas durante su desarrollo.

Si existe exceso de solicitudes se seguirá el orden de presentación de las solicitudes.

No quedarán reservadas las plazas de un año para otro, siendo necesario volver a solicitar dicha plaza en el plazo establecido.

Los datos personales de las inscripciones en posesión del Ayuntamiento de Belvis de Monroy son secretos e intransferibles. Se utilizarán únicamente para:

- Utilización de los servicios de la Ludoteca.
- Notificar actividades organizadas por el Ayuntamiento.
- Avisar a los usuarios o familias de cualquier eventualidad.

ARTÍCULO 8. Acceso al Servicio.

Podrán utilizar el Servicio de Ludoteca Municipal todos los niños y niñas que tengan cumplidos entre 2 y 14 años, representados a través de sus padres o tutores.

ARTÍCULO 9. Cuotas y Formas de Pago.

La Ludoteca dependerá económicamente de los recursos siguientes:

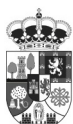
- Las tasas reguladas en la ordenanza fiscal.
- Los donativos de cualquier persona o entidad pública o privada que se otorguen o concedan con esta finalidad.
- Las ayudas y subvenciones que concedan asimismo con estos fines, la Junta de Extremadura o cualquier organismo público.
- Las aportaciones económicas de este Ayuntamiento, consignadas en el Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio anual.

ARTÍCULO 10. Normas de Funcionamiento.

1. Deberán respetarse las normas de comportamiento.
2. Los padres o tutores del niño no podrán permanecer en el recinto durante las sesiones ordinarias de la Ludoteca.
3. Al finalizar el horario de la Ludoteca, y según conste en el documento de autorización, recogerán a sus hijos.
4. Los padres, en el documento de autorización, designarán un teléfono de contacto a efectos de que puedan ser localizados inmediatamente en caso de cualquier incidencia.
5. En el caso de enfermedades que se manifiesten en la Ludoteca el personal seguirá las siguientes normas:
 - Si los síntomas son de un proceso infecto-contagioso, se avisará a los padres o representantes legales para que lo recojan en la mayor brevedad.
 - Si un niño sufre un accidente, tras recibir las primeras atenciones se avisará a los padres y si fuera urgente se llamará a los servicios de sanitarios.

TÍTULO III. PERSONAL Y USUARIOS/AS.

Cód. Verificación: 7EMGEYGC52ATMFDZ7UDRYTKU6
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Viernes, 22 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

ARTÍCULO 11. Derechos.

Son derechos que las personas usuarias de la Ludoteca:

1. Participar en las actividades de la Ludoteca dentro de la capacidad de aforo de la misma, y utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro las edades y espacios establecidos.
2. Recibir un trato digno por parte del personal de la Ludoteca.
3. Ser informado a través de los niños y niñas o de sus padres, madres o tutores de las actividades, horarios y programas que se desarrollan en la Ludoteca.
4. Efectuar reclamaciones o sugerencias del servicio.

ARTÍCULO 12. Deberes.

Son deberes de las personas usuarias de la Ludoteca:

1. Hacer un correcto uso de las instalaciones y del material existente en la Ludoteca.
2. Mantener un trato respetuoso y digno con el equipo de profesionales del servicio.
3. Atender las indicaciones y órdenes dadas por los/las responsables del servicio en cuanto a las instalaciones, material y desarrollo de las actividades programadas.
4. Los padres y madres están obligados a atender las indicaciones de las personas responsables del servicio.
5. Los deberes serán exigibles con la necesaria adecuación a la edad de los menores.

ARTÍCULO 13. Bajas.

Causarán baja definitiva en la Ludoteca aquellos usuarios en los que concurriese alguna de estas circunstancias:

- Renuncia voluntaria.
- Falta de asistencia a la Ludoteca durante una semana sin previo aviso ni causa debidamente justificada.
- Trato inadecuado a los/las monitores/as, tanto por parte de los alumnos/as o de las familias.

ARTÍCULO 14. Personal del Servicio.

El personal de la Ludoteca adecuará su actividad, sus derechos y sus deberes al contrato laboral suscrito y al convenio colectivo aplicable en relación a la actividad desarrollada.

Asimismo, en cuanto al ejercicio de sus funciones profesionales, se ajustarán a las establecidas en la presente norma, y al resto de la legislación vigente.

El equipo profesional de la Ludoteca estará formado por una directora o director, y un número determinado de auxiliares de Ludoteca en función del número de plazas que se cubran conforme a la normativa vigente.

La titulación requerida al personal de la Ludoteca será el que corresponda a la función desempeñada según la normativa vigente.

Las funciones de dirección de la Ludoteca son:

Cód. Verificación: 7EMGEYGC52ATMFD27JDRYTKV6
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Viernes, 22 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

- Planificar las actividades.
 - Supervisión de la realización de las actividades.
 - Coordinar al personal.
 - Informar a la Concejala o Concejale responsable sobre el servicio.
 - Cuidar del estricto cumplimiento de sus obligaciones por el resto del personal y, en su caso, por las empresas contratadas para prestar sus servicios en la Ludoteca.
 - Elaborar la documentación relativa al servicio que deba remitirse a las administraciones correspondientes.
 - Ser el interlocutor con los padres y madres en todo lo relacionado con la información sobre la Ludoteca.
 - Representar a la Ludoteca ante las diversas instituciones
- Las funciones del personal auxiliar son:
- Realizar y coordinar con la dirección la programación y evaluación de actividades
 - Ejercer la responsabilidad del grupo de niñas y niños de la Ludoteca
 - Participar en las actividades de formación que organicen las autoridades competentes.
 - Colaborar en las actividades de gestión, organización y mantenimiento de la Ludoteca.

ARTÍCULO 15. Infracciones.

1. Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

a.- Son infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- No atender a las indicaciones y órdenes dadas por las personas responsables del servicio.
- Retraso de más de quince minutos en el horario de recogida de los niños y niñas por parte de sus madres, padres o tutores, cuando esto suceda en más de tres ocasiones en el periodo de un mes.

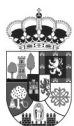
b.- Son infracciones graves:

- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o en el material de la Ludoteca.
- Provocar altercados con el resto de compañeros y compañeras de la Ludoteca.
- El retraso hasta en una hora en el horario de recogida de los niños y niñas por parte de sus madres, padres o tutores, cuando esto suceda en más de tres ocasiones en el periodo de dos meses.

c.- Son infracciones muy graves:

- El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la Ludoteca.
- El retraso en una más de una hora en el horario de recogida de los niños y niñas por

Cód. Verificación: 7E4MGEYGC52ATMFDZ7JDRYTKU6
Verificación: <https://belvismonroy.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Viernes, 22 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

parte de sus madres, padres o tutores, cuando esto suceda en más de tres ocasiones en el periodo de dos meses.

- La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

2. Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres, madres o tutores de los y las menores.

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho a utilizar el servicio por un plazo no superior a cinco días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho a utilizar el servicio por un plazo no superior a quince días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho a utilizar el servicio por un plazo no superior a treinta días.

La sanción impuesta será inmediatamente ejecutiva.

TÍTULO IV. INSTALACIONES Y RECURSOS LÚDICOS.

ARTÍCULO 16. Requisitos y Espacios e Instalaciones.

Todas las Ludotecas deben disponer necesariamente y como mínimo de los siguientes espacios e instalaciones diferenciados: zona de acogida, espacio/s de juegos, áreas de administración y gestión, almacén, sanitarios.

Los equipamientos y mobiliario deben estar adaptados a las edades y características de sus usuarios y se deben evitar cantoneras, materiales de riesgo o astillables y obstáculos ajenos a la estructura del espacio de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia.

Los jardines, terrados y patios interiores donde se hacen actividades lúdicas, deben disponer de todas las medidas adecuadas con el fin de evitar accidentes y riesgos, entre otros, vertidos. En el caso de instalar arenales en el espacio exterior, debe garantizarse un mantenimiento higiénico y sanitario correcto.

ARTÍCULO 17. Recursos Lúdicos.

Los recursos lúdicos y juguetes deben ser variados y adecuados a las edades de las personas usuarias, se deben mantener arreglados y en buen estado de limpieza y seguridad y se deben tomar medidas para que su uso sea adecuado a su finalidad.

Debe tenerse especial cuidado en evitar el acceso de usuarios y usuarias a los juegos no adecuados para su edad o condiciones.

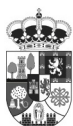
Se deben descartar los materiales lúdicos que fomenten la violencia, la discriminación y el trato degradante entre los/las niño/as.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Belvis de Monroy será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cód. Verificación: 7EMGEYGC52ATMFDZ7JDBRYTKV6
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0160

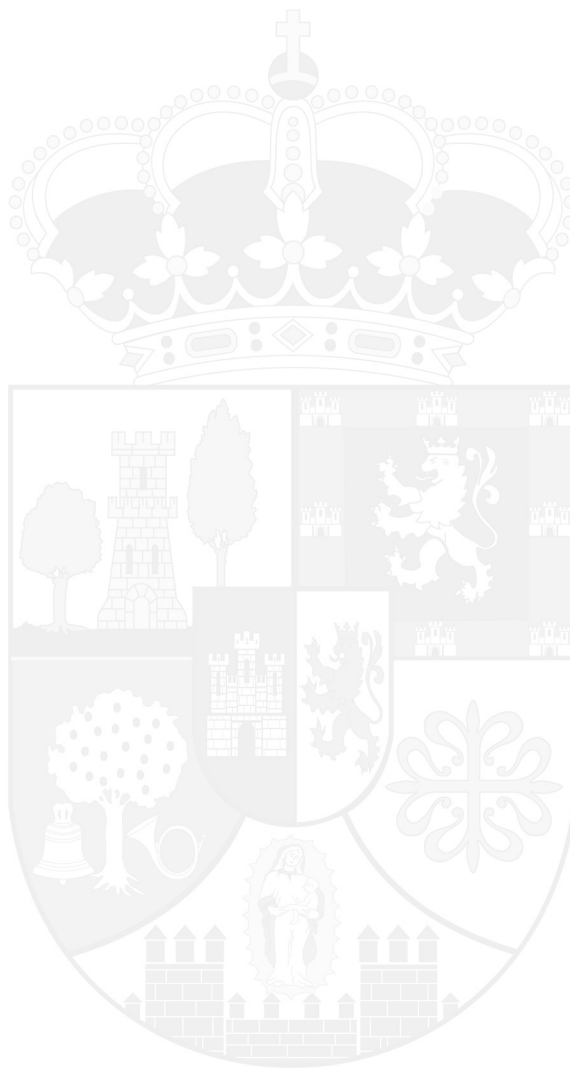
Viernes, 22 de agosto de 2025



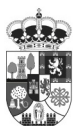
AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

Belvis de Monroy, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde -Presidente
FDO. FERNANDO SANCHEZ CASTILLA
Documento firmado electrónicamente al margen



Cód. Verificación: 7EMGEYGC52ATIMFD27JDRYTKU6
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 19651

CVE: BOP-2025-4284
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 22 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

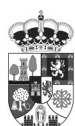
Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa servicio Ludoteca Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de Junio de 2025, de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Belvis de Monroy. El texto íntegro de la Ordenanza se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se adjunta ANEXO.

Belvis de Monroy, 18 de agosto de 2025
Fernando Sánchez Castilla
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 22 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

EXPEDIENTE N° 217/2025

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de Junio de 2025, de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Belvis de Monroy. El texto íntegro de la Ordenanza se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como sigue:

PROPUESTA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL

ANTECEDENTES

PRIMERO. Conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para proceder a la cobranza de las tasas, precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, las entidades locales deberán disponer previamente de una ordenanza fiscal o acuerdo regulatorio de la prestación, según corresponda.

SEGUNDO. Las tasas se exigirán previa ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Belvis de Monroy y por ello se elabora la siguiente

PROPUESTA DE APROBACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

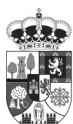
La adecuación de los servicios a las necesidades de los ciudadanos y de los recursos disponibles por parte de este Ayuntamiento debe ser constante para la eficiencia y eficaz acción política. La actualización de los servicios que este Ayuntamiento está prestando no sólo afecta a la normativa de funcionamiento de los mismo, sino también la actualización de una normativa fiscal acorde. Fruto de ello es la presente ordenanza que pretende establecer las tasas con carácter exclusivos para los servicios de ludoteca, y al ser de carácter exclusivo, el resultado no es modificar una normativa existente sino la elaboración de una nueva norma para poder proceder a su cobranza. Con ello se pretende cumplir dos objetivos:

1. La regulación fiscal de la prestación de los servicios de la ludoteca.
2. La derogación de las normas fiscales de servicios que ya están obsoletos o que se han regulado en otras normativas.

Artículo 1. CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad, con lo

Cód. Verificación: 5E7EEF8F-0A44V-1EC2B7RMXXK
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 22 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios de la ludoteca municipal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de la ludoteca municipal.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación de servicios en la ludoteca.

Artículo 4. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria por la prestación de servicios en la ludoteca se establece en 15,00 euros.

Artículo 5. DEVENGO

El devengo de la tasa se producirá el día que se inicia la prestación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de BELVIS DE MONROY y publicado su texto íntegro en el B.O.P. DE CÁCERES, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra el presente acuerdo y conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los /las interesados /as recurso contencioso -administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

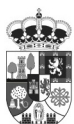
Belvis de Monroy, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde -Presidente

FDO. Fernando Sánchez Castilla.

Documento firmado electrónicamente al margen

Cód. Verificación: 5E7EEF8F-0A44V-1EC2B79MXX
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 22 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

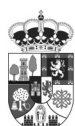
Ayuntamiento de Caminomorisco

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

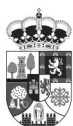
RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	279.395,22
2	Impuestos Indirectos.	5.600,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	57.070,00
4	Transferencias Corrientes.	611.880,05
5	Ingresos Patrimoniales.	176.370,74
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	100,00
7	Transferencias de Capital.	29.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Viernes, 22 de agosto de 2025

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.159.416,01
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	462.836,19
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	555.350,00
3	Gastos Financieros.	2.800,00
4	Transferencias Corrientes.	67.065,00
5	Fondo de Contingencia.	6.000,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	65.364,82
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	1.159.416,01



Viernes, 22 de agosto de 2025

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

A) Personal Político:

- Con dedicación exclusiva: Alcaldesa-Presidenta 12 pagas mensuales de 2.037,68 euros brutos cada una y dos pagas Extras de 1.455,74 euros brutos cada una de ellas, con el correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Con dedicación Parcial: Tercer Teniente de Alcalde y Concejales de obras: 12 pagas mensuales de 1.630,43 euros brutos cada una y dos pagas Extras de 1.492,37 euros brutos cada una de ellas, con el correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

B) Personal Funcionario:

- 1 Secretario/a Interventor/a. Grupo A/B. Propiedad.

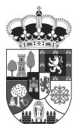
C) Personal Laboral:

- 1 Auxiliar Administrativo/a.
- 1 Administrativo/a.
- 1 Personal de Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Caminomorisco, 18 de agosto de 2025

Noelia Martín Cervigón
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 22 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

ANUNCIO. Adjudicación Bar - Restaurante "Desfiladero del Ruecas"

Habiéndose dictado, con fecha 18 de Agosto de 2025, la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Cañamero, en el expediente 300/2025 por el que se adjudica el contrato de arrendamiento, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de condiciones a María del Mar Crespo Bernabéu, respecto del siguiente bien inmueble patrimonial de titularidad municipal:

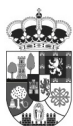
- Bar-cafetería y terraza Desfiladero del Ruecas en Cañamero.
- Parcela 129, Pol. 05, ref. catastral: 10045A005001290001WA.
- Calificado como No Urbanizable delimitado por las NNSS Municipales, afectado concretamente por tipo de Suelo I, Especialmente Protegido de interés ecológico y paisajístico.
- Tipo de edificación: Hostelera.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cañamero, 18 de agosto de 2025

David Peña Morano

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 22 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

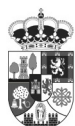
ANUNCIO. Exposición Pública de la Cuenta General ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Castañar de Ibor, 18 de agosto de 2025

Verónica Díaz López

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 22 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

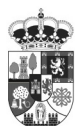
ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 6/2025. Suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3260	480.04	Ayudas compra material escolar	45.050,00 €	2.000 €	47.050,00 €
9200	227.06	Estudios y trabajos técnicos	25.000 €	6.000 €	31.000 €
		TOTAL		8.000 €	

Esta modificación se financia con cargo a BAJAS DE OTRAS APLICACIONES efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:



Viernes, 22 de agosto de 2025

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

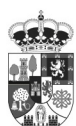
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
4590	600.01	Compra solar		8.000 €	
		TOTAL		8.000 €	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cedillo, 20 de agosto de 2025

Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 22 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

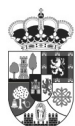
ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 7/2025. Crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3210	629.01	Guardería municipal		60.000 €	60.000 €
		TOTAL		60.000 €	60.000 €

Esta modificación se financia con bajas de otras aplicaciones, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:



Viernes, 22 de agosto de 2025

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

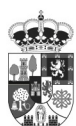
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
4590	600.01	Compra solar		60.000 €	
		TOTAL		60.000 €	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cedillo, 20 de agosto de 2025

Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 22 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

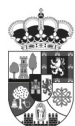
Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito n.º 5/2025. Suplemento de crédito con cargo al RTGG.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito
Progr.	Económica			
1700	131.05	Personal laboral temporal agrícola.	200.000 €	23.777,46 €
1700	160.05	SS personal agrícola.	40.000 €	5.650,32 €
4140	210.10	Reserva de la biosfera.	23.539,03	6.050,00
9310	227.08	Servicio de recaudación a favor de la entidad.	15.000 €	7.874,91 €
9200	625.00	Adquisición mobiliario.	18.000 €	17.812,77 €
9200	227.06	Estudios y trabajos	25.000 €	7.589,94 €



Viernes, 22 de agosto de 2025

		técnicos.		
9200	222.01	Comunicaciones postales.	200,00 €	5,42 €
		TOTAL		68.760,82 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

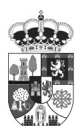
Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	RTGG.	68.760,82 €
			TOTAL INGRESOS	68.760,82 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



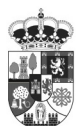
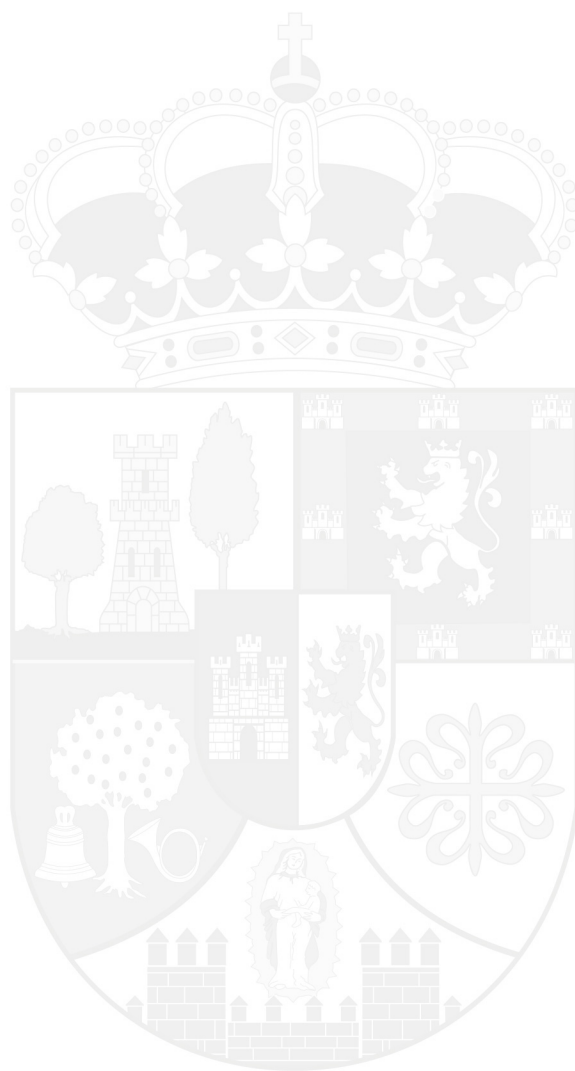
Viernes, 22 de agosto de 2025

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cedillo, 20 de agosto de 2025

Antonio González Riscado

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 22 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

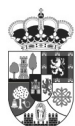
ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito n.º 8/2025. Suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3340	480.02	Subvención nominativa fútbol.		7.000 €	
		TOTAL		7.000 €	

Esta modificación se financia con cargo a BAJAS DE OTRAS APLICACIONES efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:



Viernes, 22 de agosto de 2025

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

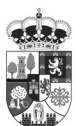
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
4590	600.01	Compra solar.		7.000 €	
		TOTAL		7.000 €	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cedillo, 20 de agosto de 2025

Antonio González Riscado
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 22 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Morcillo

EDICTO. Memoria, Proyecto de Precios y Estatutos Comunidad Ciudadana de Energía.

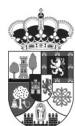
Por Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de agosto de 2025, actuando por delegación del Pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión de 19 de marzo de 2025) se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos a través de una Comunidad Ciudadana de Energía, mediante la fórmula jurídica de Asociación sin ánimo de lucro, al que se acompaña un proyecto de precio.

La Memoria y el proyecto de precio podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Asimismo, por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2025 se ha acordado someter a información pública el proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía a constituir, que podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de que cualquier Pyme y /o vecino/vecina de este municipio interesado/a en el proyecto de constitución de Comunidad Ciudadana de Energía pueda participar como socio-fundador, pudiendo formular alegaciones o sugerencias al proyecto de Estatutos. Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Morcillo, 20 de agosto de 2025

M.^a Marciana Núñez Toribio

ALCALDESA



Viernes, 22 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

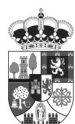
ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 10/2025.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 10 /2025, adoptado en fecha 11 de julio de 2025, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
342	212.00	Edificios y otras construcciones. Instalaciones Deportivas	1.452,00 €
943	463.01	Transferencias a la Mancomunidad. Cuota Extraordinaria Ejecución Forzosa Sentencia	2.151,94 €
342	619.00	Inversión Reposición. Mejora Instalaciones Piscina Municipal	8.430,84 €
342	619.01	Inversión Reposición. Suministro césped Piscina Municipal	3.950,00 €
152	682.00	Adquisición de Inmuebles en Casco Urbano	60.000,00 €
419	689.02	Inversión Nueva. Cuarto El Cabezo y Frontal	8.292,38 €
TOTAL GASTOS			84.277,16 €



Viernes, 22 de agosto de 2025

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Baja en aplicaciones de gastos

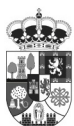
Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
459	621.00	Adquisición Terrenos. Cerca de Tío Modesto	70.000,00 €
2311	635.01	Adquisición Mobiliario. Centro de la Dependencia	14.277,16 €
		TOTAL GASTOS	84.277,16 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Romangordo, 18 de agosto de 2025

Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE -PRESIDENTE



Viernes, 22 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

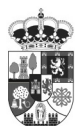
Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 3 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

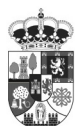
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	1.456.739,91
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	787.341,20
4	Transferencias Corrientes.	669.038,71
5	Ingresos Patrimoniales.	360,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	5.100,00
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	5.100,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00



Viernes, 22 de agosto de 2025

9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	1.461.839,91
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	1.377.389,91
1	Gastos de Personal.	505.414,91
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	802.175,00
3	Gastos Financieros.	67.700,00
4	Transferencias Corrientes.	100,00
5	Fondo de Contingencia.	2.000,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	5.100,00
6	Inversiones Reales.	5.100,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	79.350,00
	TOTAL GASTOS. . . .	1.461.839,91

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:



Viernes, 22 de agosto de 2025

Personal Funcionario:

Número.- Plazas.- Grupo.- C.D. Observaciones

1 Secretario Interventor.- A2 26 Vacante -En Acumulación.

Personal Laboral:

Denominación N.º de plazas

- Director Encargado Centro de Documentación: 1
- Auxiliar Administrativo: 1
- Trabajadoras Sociales: 3
- Mantenimiento de depuradoras: 4
- Dinamizador Deportivo 2
- Operadora TIC 1
- Programa de Igualdad 2

Personal Laboral Temporal:

- Programa Prevención Familias Menores 1

Personal Político:

- Con dedicación parcial: Sr. Presidente con 12 pagas mensuales de 355,20 euros brutos cada una y dos pagas Extras de 290,04 euros brutos cada una de ellas, con el correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Vegas de Coria, 14 de agosto de 2025

José María Martín Iglesias
PRESIDENTE

